

RESOLUCIÓN Nº 0556

NEUQUÉN, 03 de diciembre de 2010

El conflicto suscitado por el plantel de guardavidas para el Servicio de Seguridad de las Actividades Acuáticas dentro del ejido municipal de la Ciudad de Neuquén en zonas habilitadas como balnearios ; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 8937 establece que la temporada estival en los balnearios municipales será desde el 01 de diciembre hasta el 15 de marzo de cada año, la cual podrá ampliarse o reducirse, con la totalidad del plantel de guardavidas o con guardias reducidas, de acuerdo a las necesidades del servicio y/o de contexto;

Que la mayoría de los guardavidas no se ha presentado a sus lugares de trabajo conforme lo establece la normativa vigente, poniendo en riesgo la seguridad de las personas;

Que el personal de guardavida adherido a las medidas de fuerza no ha garantizado con guardias mínimas un servicio esencial como el de la seguridad de las personas en los balnearios

Que ante la situación planteada, a lo cual se suma el informe de la Policía Provincial respecto de la imposibilidad de cumplir con el servicio propio en forma permanente en los balnearios, es necesario garantizar la seguridad de la población que concurre a los mismos, suspendiendo el inicio de la temporada estival, hasta tanto se resuelva el conflicto planteado y se garantice la seguridad permanente que cumple la Policía Provincial;

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º) SUSPENDER el Servicio de Seguridad Balnearia 2010-2011 hasta -----tanto se den las condiciones que garanticen la apliçación del Servicio

de Seguridad de las actividades acuáticas en los balnearios de la ciudad de Neuquén, no estando habilitados los mismos para su uso .-

Artículo 2°) INFORMAR a la población que en virtud de lo establecido en el ------ Artículo 11°), Inciso a) de la Ordenanza N 8937, está prohibido bañarse en lugares no habilitados.-

Artículo 3º) ESTABLECER que el plantel de guardavidas que no se encuentre ----- adherido a las medidas de fuerza, deberán presentarse en los lugares y horarios de trabajo habituales a fin de colaborar en la prevención y cumplimiento de la presente Resolución.-

Artículo 4°) DAR a la presente amplia difusión por los distintos medios de ------ comunicación.-

Artículo 5º) TOME conocimiento la Dirección Municipal de Defensa Civil a los ----- fines que correspondan.-

Artículo 6º) Registrese, publiquese, cúmplase de conformidad, dese a la Direc------- ción Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

GP.-ES COPIA

FDO) BALDO

Publicación Boletín Oficial

Municipal Nº 1798

Fenha: 10, 12, 2010